



**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
03 DE JUNIO DE 2019.
Número: CT/55/19**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 (diecisiete) horas del 03 de junio de 2019, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, para celebrar la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este Órgano Colegiado en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) en relación con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI).

A continuación, la M. en D. Areli Ruth Gómez Mundo, Presidenta del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del Día.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0675000096619.**
- IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0675000096719.**
- V. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0675000096819.**
- VI. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0675000096919.**

Desahogo del PRIMER punto del Orden del Día.

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día, la M. en D. Areli Ruth Gómez Mundo, Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes;





**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
03 DE JUNIO DE 2019.
Número: CT/55/19**

la Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica de este Comité y el Lic. Porfirio Rosas Cruz, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional y miembro suplente del Comité de Transparencia.

Acto seguido, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes a la presente Sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo PRIMERO: Con fundamento en el Artículo 43 de la LGTAIP en relación con el artículo 64, de la LFTAIP, el Comité de Transparencia determina que existe el *QUÓRUM* para celebrar su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

Desahogo del SEGUNDO punto del Orden del Día.

II. Presentación, y en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

En relación con el segundo punto a tratar en esta Sesión, la Secretaria Técnica puso a consideración de los integrantes presentes la aprobación del Orden del Día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo SEGUNDO: El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, acuerda aprobar el Orden del Día de los puntos a tratar en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria.

Desahogo del TERCER punto del Orden del Día.

III. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0675000096619.

La Secretaria Técnica abordó el punto III del Orden del Día, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000096619**, que a la letra se transcribe:





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Lotería
Nacional
para la Atención Pública

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

03 DE JUNIO DE 2019.

Número: CT/55/19

"DERIVADO DE LA RESPUESTA DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO 067500021619, REQUIERO LOS ACUERDOS LLEVADOS CON EL SINDICATO PARA LA OTORGACIÓN DE DICHA PRESTACIÓN, REQUIERO EL DOCUMENTO FIRMADO DE DICHAS NEGOCIACIONES, TAMBIEN REQUIERO SABER PORQUE NO ME HABLAN DEL PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA QUE TAMBIÉN TIENEN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN, QUE NEGCIACIONES TUVIERON CON ELLOS Y QUE DOCUMENTO LO RESPALDA, REQUIERO DCHO DOCUMENTO TAMBIÉN TODO EN VERSIÓN DIGITAL." (sic)

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio UT/676/2019 la Unidad de Transparencia turnó para su atención, la solicitud de información a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios y a la Dirección de Administración.
2. Sobre el particular, la Subdirección General de Comercialización y de Servicios mediante oficio número SGCS/SG/17/2019, solicitó una ampliación al plazo de respuesta de la solicitud de mérito:

"[...]"

Al respecto, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que esta unidad administrativa aún necesita tiempo para realizar la debida integración y, en su caso, clasificación de la documentación requerida.

Por tal motivo, se considera viable que se otorgue una prórroga para la atención de la solicitud de información que nos ocupa.

En este sentido, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se solicita que, por conducto de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información antes señalada, para que, en caso de considerarlo viable, confirme la procedencia de dicha ampliación.

[...]"



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



**ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
03 DE JUNIO DE 2019.
Número: CT/55/19**

El Comité de Transparencia procedió al análisis y revisión de la solicitud, de conformidad con los siguientes preceptos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 135: *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá **ampliarse** hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

Artículo 65. *Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Acuerdo TERCERO: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información**





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

03 DE JUNIO DE 2019.

Número: CT/55/19

con número de folio **0675000096619**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

Desahogo del CUARTO punto del Orden del Día.

IV. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0675000096719.

La Secretaria Técnica abordó el punto IV del Orden del Día, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000096719**, que a la letra se transcribe:

"Solcito se me indique por que no se han pagado las liquidaciones del personal que a causado baja en meses pasados, porque lotenal se esta negando a pagar, requiero saber cual es el personal que a casuado baja y que tenga mas de un mes que no se le haya pagado su liquidación, tambien requiero saber cuantas demandas laborales han recaido por la falta de pago de sus liquidaciones." (sic)

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio UT/677/2019 la Unidad de Transparencia turnó para su atención, la solicitud de información a la Dirección de Administración
2. Sobre el particular, la Dirección de Administración, mediante oficio número DA/1647/2019, solicitó una ampliación al plazo de respuesta de la solicitud de mérito:

"[...]"

*Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la manera más atenta, **SOLICITO PRORROGA**, para la atención de la solicitud antes referida, esto en virtud de que el volumen de información es muy extenso y se tiene que realizar una búsqueda exhaustica en los expedientes de esta área.*

"[...]"

El Comité de Transparencia procedió al análisis y revisión de la solicitud, de conformidad con los siguientes preceptos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Lotería
Nacional
para la Atención Pública

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

03 DE JUNIO DE 2019.

Número: CT/55/19

"Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 135: *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá **ampliarse** hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

Artículo 65. *Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Acuerdo CUARTO: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información**, con número de folio **0675000096719**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante

Desahogo del QUINTO punto del Orden del Día.



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



**ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
03 DE JUNIO DE 2019.
Número: CT/55/19**

V. Confirmación, modificación o revocación de la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0675000096819.

La Secretaria Técnica abordó el punto V del Orden del Día, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000096819**, que a la letra se transcribe:

"Requiero saber porque a los ex servidores publicos que se jubilaron este año no quieren otorgarles su vales que por derecho les corresponde y los cuales le otorga lotenal como esta establecido en los manuales institucionales. "(sic)

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio UT/678/2019 la Unidad de Transparencia turnó para su atención, la solicitud de información a la Dirección de Administración.
2. Sobre el particular, la Dirección de Administración, mediante oficio número DA/1647/2019, solicitó una ampliación al plazo de respuesta de la solicitud de mérito:

"[...]"

***Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la manera más atenta, SOLICITO PRORROGA, para la atención de la solicitud antes referida, esto en virtud de que el volumen de información es muy extenso y se tiene que realizar una búsqueda exhaustica en los expedientes de esta área.
[...]"***

El Comité de Transparencia procedió al análisis y revisión de la solicitud, de conformidad con los siguientes preceptos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.





**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

03 DE JUNIO DE 2019.

Número: CT/55/19

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 135: *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá **ampliarse** hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

Artículo 65. *Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Acuerdo QUINTO: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **0675000096819** e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante

Desahogo del SEXTO punto del orden del día.

VI. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación como confidencial de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio 0675000096919.

La Secretaría Técnica abordó el punto VI del Orden del Día, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000096919**, que a la letra se transcribe:





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Lotería
Nacional
para la Asistencia Pública

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

03 DE JUNIO DE 2019.

Número: CT/55/19

"solicito se me informe la vigencia del contrato celebrado para otorgar el servicio medico en Loteria Nacional, a quien va a dirigido, cual es el personal q tiene derecho a ello, cantidad de beneficiarios trabajadores y familiares, solicito se me informe el motivo por el cual en un principio y hasta el mes de abril el servicio medico se otorgaba hasta el director general y a partir del mes de mayo se quito a los mandos, si se celebro un contrato anual porque se quita el servicio medico, de igual forma se me informe el porque siendo las misma instituciones y proximas a fusionarse en pronosticos para la asistencia el servicio medico solo se otorga a personal de base, fundamento y razones por lo anterior, numero d ebeneficiarios trabajadores y familiares, costo anual y el porque se otorgar el servicio si nuestro grandioso presidente dijo que nadie deberia tener servicio medico, solicito se informe el motivo por el cual el director general tiene asignado a un chofer para sus traslados si esta prohibido, asi mismo solicito se me otorguen copias del registro de consultas realizadas en la policlinica de 2108 y 2019 hasta el mes en curso de personal de mando, por ultimo solicito se me informe que servicios y obras se contrataron en loteria nacional y pronosticos para la asistencia y se entreguen copia de los contratos, incluyendo contrato de outsourcing de las dos empresas asi como cantidad de empleados contratados desde el 1 de diciembre del 2018 y cuantos continuan trabajando y hasta cuando termina la vigencia de sus contratos, para este efecto solicito montos de cada contrato y nombre del trabajador"

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio UT/679/2019 la Unidad de Transparencia turnó para su atención, la solicitud de información a la Dirección de Administración
2. Sobre el particular, la Dirección de Administración, mediante oficio número DA/1647/2019, solicitó una ampliación al plazo de respuesta de la solicitud de mérito:

"[...]"

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la manera más atenta, SOLICITO PRORROGA, para la atención de la solicitud antes referida, esto en virtud de que el volumen de información es muy extenso y se tiene que realizar una búsqueda exhaustica en los expedientes de esta área.

[...]"



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

03 DE JUNIO DE 2019.

Número: CT/55/19

El Comité de Transparencia procedió al análisis y revisión de la solicitud, de conformidad con los siguientes preceptos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Artículo 135: *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá **ampliarse** hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*

Artículo 65. *Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Acuerdo SEXTO: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información** con número de folio **0675000096919** e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Lotería
Nacional
para la Asistencia Pública

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

03 DE JUNIO DE 2019.

Número: CT/55/19

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria siendo las 18:30 (dieciocho treinta) horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.

M. EN D. ARELI RUTH GÓMEZ MUNDO

DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. PORFIRIO ROSAS CRUZ

TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO
SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

